- «Laminor, S. A.», sito en Amorebieta (Vizcaya), barrio Larrea, sin número.

\*Lezama y Compañía, S. A.\*, sito en Arechavaleta (Gui-

púzcoa).

4.º La transformación y exportación habra do realizarse en el plazo de dos años contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 7.000 toneladas, entendiendo por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Bilbao maritima.

7.º Los raises de origen de la mercantia serán aquellos

7.º Los países de origen de la mercantía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

Las mercancias importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección

General de Aduanas.

General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cnatro años, contado a partir de su publicacción en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de des años contado a partir de su publicación en el «Boletín

La concesión caducara de modo automatico si en el termino de dos años, contado a partir de su publicación en el -Boletín Oficial del Estado-, no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimon más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 16 al 22 de octubre de 1872, salvo aviso en contrario.

	Comprador  Pesetas	Vendedor  Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en ei mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	63,08	63,43
Billete pequeño (2)	62,90	63,43
1 dolar canadiense	63,60	64,24
1 franco francés	12,69	12,82
1 libra esterlina (3)	150,66	152,17
1 franco suizo	16,38	16,54
00 francos belgas	141,28	142,69
I marco alemán	19,41	19,60
00 liras italianas (4)	9,97	10,67
1 florin holandés	19,15	19,34
1 corona sueca	13,20	13,33
1 corona danesa	9,60	9,09
1 corona noruega	9,44	9,53
1 marco finlandés	15,09	15,24
00 chelines austríacos	269,55	272,25
00 escudos portugueses	231,23	233,54
00 yens japoneses	20,75	20,96

	Comprador — Posetas	Vendedor — Pesetas
Otros billetes:		
1 dirham 100 francos C. F. A. 1 cruceiro 1 peso mejicano 1 peso colombiano 1 peso uruguayo 1 sol peruano	11,99 25,05 6,36 4,81 2,34 0,04	12,11 25,30 6,42 4,86 2,36 0,05 0,64
1 bolívar	13,94 No disj 199,43	14,08 ponible 201,42

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 16 de octubre de 1972,

# MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 agosto de 1972 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guias-Intérpretes provinciales de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmos. Sres.: No habiendo sido posible la celebración de los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Las Palmas de Gran Canaria, convocados por Orden de 28 de junio de 1971 (-Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), dentro del plazo de un año establecido al efecto por la base sexta de convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:
Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigonte Roglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 (-Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrerol, con arregio a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española.
b) Ser mayor de edad.
c) Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes:

c) Dominar uno cualquiera de los idiomas signientes: Alemán, checo, danés, francês, inglés, noruego, ruso, sueco y yugoslave, pudiendo alegarse otros como mérito.

d) Estar en posesión del título de bachiller superior. A tales efectos, se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificados del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseido con el exigido para tomar parte en estos exámenes. parte en estos examenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ente la Delegación Provincial de este Ministerio en Las Palmas de Gran Canaria, por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, instancia debidamente reintegrada, dirigida al excelentisimo señor Ministro de Información y Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

a) Que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas, para la presentación de instancias.
b) Los títulos o méritos especiales que posean.
c) Especificar el idioma de que deseen examinarse y los que se alegan como méritos.
d) Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas en contrat de deseen examinarse en la Delegación Provincial de deservorses de la paración provincia de la paración de la paración provincia de la paración del plazo señalado para la presentación de instancias.

cepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de este Ministerio en Las Palmas de Gran Canaria, acompañando el oportuno justificante. Los españoles en el extranjero podrán presentar la documentación citada ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas.

Tercera.—El Tribunal que habra de juzgar y calificar en los ejercicios estará presidido por el Director general de Em-presas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su repre-

<sup>(1)</sup> Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólaros U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(4) Cambiós aplicables para billetes de denominacionos de hasta 10.000 liras. Queda excluída la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

sentación en el Delegado provincial. Formarán parte del mísmo, como Vocales, el Jefe de la Sección de Actividades Turisticas y dos Profesores de Universidad, o en su defecto de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Información de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancios, sera publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluídos, si tos hubiere.

Quinta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admiti-dos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

-Los examenes se celebrarán en Las Palmas de Gran Sexta.-Canaria, debiendo anunciarse en el «Roletin Oficial del Esta-do» con una antelación mínima de quince días la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exce-der de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha iecha y el de publicación de la convocatoria.

Séptima.—Los exámenes constarán de los siguientes ejer-

Cicios:

Una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubiesen especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, y manteniendo a continuación una conversación relacionada con la materia leída durante un tiempo máximo de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por el siguiente orden y serán eliminatorios:

En el ejercicio oral, cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre itinerarios y datos turísticos y otro sobre legislación y organización turística. Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora, y serán extraídos a la suerte por el examinando entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoriá.

En el ejercicio escrito se desarrollarán en el plazo máximo y conjunto de dos horas dos temas, uno sobre arte y folklore y otro sobre geografía, historia y literatura, los cuales serán extraídos de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Octava.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la

Octava.—Terminados los examenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que una vez aprobada se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turisticas, por cualquiera de los conductos a que se refiere la baso segunda, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

a) Certificación de acta de nacimiento, debidamente lega-

a) Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.
b) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
c) Certificado negativo de antecedentes penales.
d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
c) Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.
f) Testimonio del título de bachiller superior, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al de bachiller superior.
g) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
h) Tres fotografías de tamaño carnet.
Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la pre-

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la pre-sentación de diches documentos, a excepción de las fotografías, por certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, siempro que de la misma resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Decima.—Quienes dentro del plazo indicado en la base ante-rior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Undécima.—Los aspirantes que presentaron sus instancias y abonaron sus derechos dentro del plazo establecido en la Orden de este Ministerio de 7 de julio de 1969 quedarán exentos de cumplimentar lo previsto en la base segunda de esta convocatoria.

Duodécima.-En lo no específicamente prevenido en las babuonecima.—En lo no especificamente prevenido en las ba-ses anteriores, serán de aplicación las normas de carácter gené-ral establecidas por el Decroto 1411/1988, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo segundo, titulo segundo, del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Or-den de este Departamento de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 26 de agosto de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos, Srea, Subsecretario de Información y Turismo y Direc-tor general de Empresas y Actividades Turísticas.

#### ANEXOI

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO QUE HAN DE REALIZAR LOS ASPIRANTES A GUÍAS-INTÉRPRETES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Comunicaciones ferroviarias en España.-Principales lineas fétreas desde Madrid,—Principales nudos ferroviarios españoles.—Distintas clases de billetes.—Trenes Talgo, Taf y

espanoles.—Distintas clases de billetes.—Trenes l'aigo, l'ai y Tor.—Servicio de coches-camas y coches restaurantes.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas.—Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.

Tema 3. Líneas maritimas.—Servicios de la Península a las provincias insulares y africanas.—Servicios interinsulares en España.

Tema 4. Distancia en millas a la Península de los principales puertos del archipiélago canario.—Consideraciones acerca de la situación de la isla de Gran Canaria en la ruta marítima Europa-America del Sur.

Tema 5. Comunicaciones maritimas o aéreas de la isla de Gran Canaria con la Península, con el extranjero y con las restantes islas del archipiélago canario. Tema 6. Comunicaciones en el interior de la isla de Gran

Canaria.

Tema 7. Itinerarios prácticos para la visita de la isla de Gran Canaria en un día.

Tema 8. Itinerario práctico para la visita de la isla en dos días.

Tema 9. Itinerario práctico para la visita de la isla en varios días, graduada la conveniencia e importancia de cada uno. Tema 10. Itinerario para la visita urgente de la isla de Gran Canaria en seis horas. Tema 11. Itinerarios prácticos para la visita de la isla de

Lanzarote.

Tema 12. Excursiones interesantes en la isla de Lanzarote. Tema 13. Itinerarios prácticos para la visita de la isla de Fuerteventura.

Tema 14. Excursiones interesantes en la isla de Fuerteven-

Tema 15. Muscos, archivos, bibliotecas y colecciones par-ticulares en la provincia de Gran Canaria.—Precios y horarios, Tema 16. Hoteles, restaurantes, espectáculos, salas de fies-tas, etc., en la provincia de Gran Canaria. Tema 17. Balnearios y aguas medicinales en la provincia

de Gran Canaria.

Tema 18. Turismo deportivo en la provincia de Gran Cana-

ria.—Deportes tradicionales y deportes actuales.

Tema 19. Documentación turística sobre la provincia de Gran Canaria, guías descriptivas, libros, mapas de carreteras.

### Legislación y organización turistica

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información Turística dependientes de este Ministerio, red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto de Estudios Turísticos.—Escuela Oficial de Turística.

Í

Tema 7. Centros de iniciativas de turismo.—Centros y zonas

de interes turístico.—Comisiones Provinciales de Informacion, Turismo y Educación Popular.

Tema 8. El seguro turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del seguro.—Tarifas de aplicación del seguro turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 9. Documentación obligatoria de los extranjeros para

Tema 9. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Sus clases.
Tema 10. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia.—Facilidades para la exportación de artículos españoles manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.—El Instituto de Moneda Extranjera.
Tema 11. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.
Tema 12. Entrada y saiida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula purística—Uso y circulación de venícula para en la contrada de venículación de venículació

rácter temporal.—Matricula turistica.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

#### ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Iniérpretes de Las Palmas de Gran Canaria

Nociones generales de historia del arte y teoria de los estilos clásico, románico, gótico, renacimiento y barroco. Manifestaciones más importantes de estos estilos en Gran Canaria.

Tema 2. El Renacimiento.—Estilos isabelino, cisnero, plate-resco y herreriano.—Monumentos renacentistas en la isla de Gran Canaria.

Gran Canaria.

Tema 3. Principales monumentos religiosos, civiles y castrenses en la provincia de Gran Canaria.

Tema 4. Manifestaciones artísticas de la civilización guanche.
Tema 5. Examen de conjunto de la riqueza artística de la provincia de Gran Canaria.

Tema 6. Artes decorativas y populares.—Artesanía, cerámica vidros higrarys arress encajos etc. con especial mención

ca, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial mención de la provincia.

Tema 7. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 8. Los grandes escuitores españoles.—La escultura en

madera policromada.

Tema 9. Artistas y escritores más destacados de Gran Canaria

Tema 10. Fiestas principales en la provincia de Gran Ca-

naria.—Cantos y danzas canarios.

Tema 11. El traje y la vivienda populares en Canarias.

Tema 12. Gastronomía y vinos en Canarias.—Tradiciones y leyendas en la provincia de Gran Canaria.

### Geografia, historia y literatura

Tema 1. Situación y características generales del archipié-lago canario.—Elementos geográfico-geológicos.—Extensión y número de habitantes.—Especial consideración de la isla de Gran Canaria.

Tema 2. La agricultura, ganadería e industria en Canarias, con especial consideración de la provincia.

Tema 3. Características del paisaje en la provincia de Gran Canaria.—Sitios de altura, lugares y bellezas naturales, clima, costas, playas, puertos, etc.

Tema 4. Nociones de historia general de España.—La Re-

Tema 5. Historia del archipiélago canario hasta su descubrimiento.—Principales teorias acerca de la raza de los aborigones do Canarias.

Tema 6. Breve historia de Gran Canaria a partir de su incorporación a Castilla. Tema 7. El comienzo de la Edad Moderna,—Cristóbal Co-

lón.—La época de los descubrimientos.—La expansión española.

Tema 8. Los Reyes Católicos y la organización social y política de España.—Las Leyes de Indias.—Sistema colonial español

Tema 9. Los Austrias.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de los Austrias y la Guerra de Sucesión al trono español. Tema 10. Los Borbones en España.—Felipe V.—Luis I, Fer-nando VI, Carlos III y Carlos IV.

nando VI, Carlos III y Carlos IV.

Tema 11. La Revolución francesa y comienzo de la Edad Contemporánea.—La invasión francesa en España y la Guerra de la Independencia.

Tema 12. El siglo XIX.—Los movimientos revolucionarios.—Reinado de Fernando VII.—Isabel II.—Las guerras carlistas.—Periodos rovolucionarios de 1868 a 1875.—La Restauración.—Reinado de Alfonso XIII.

Tema 13. El Alzamiento Nacional.—Espiritu del Movimiento.

Tema 14. La España actual.—Sistema de gobierno.—Principios generales que inspira la Ley Orgánica del Estado, aprobada por referendum de 14 de diciembre de 1966.

Tema 15. Legislación laboral en España.—Transformación social y desarrollo industrial.—Situación económica.—El Plan de Desarrollo Económico y su importancia en el futuro.

Tema 16. Los origenes de la literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lirica.—El siglo XV. Los romances.

Los romances.

Tema 17. La mística y la ascética.—Santa Teresa de Jesús, San Juan de la Cruz.—Su importancia en la literatura española.

Tema 18. El Renacimiento.—La novela de caballería.—La importancia de Cervantes: Don Quijote de la Mancha.—El Siglo de Oro en la literatura española.

Tema 19. El romanticismo en la literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La generación del 98.

Tema 20. La literatura española desde 1920 hasta la actua-lidad.—La filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España.-La novela actual.

Tema 21. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes por España por autores españoles y extranjeros.

> RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se falla el concurso España vista por los turistas extranjeros.

De acuerdo con la propuesta del Jurado encargado de fallar el concurso «España vista por los turistas extranjeros», convocado por Orden de 11 de febrero de 1971, esta Dirección General de Promoción del Turismo ha tenido a bien conceder uno de los cinco premios previstos en el artículo quinto de la citada Orden ministerial a la película «Feria», producida por John Wright, de Newport Monmouthshire (Gran Bretaña), declarando desiertos los cuatro premios y cinco accésits restantes. tantes.

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, Bassols Monserrat.

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 21 de septiembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Morgade Vazquez contra la Orden de 24 de febrero de 1964.

Ilmo, Sr.: En recurso contencioso-administrativo soguido en unica instancia ante la Sala Quinta dei Tribunal Supremo, interpuesto por don Enrique Morgade Vázquez, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 24 de febrero de 1967, aprobatoria del justiprecio de la parceia número 1,356 del poligono «Bens», 1.º fase tadicional «e industrias), se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando en parte el recurso contenciosoadministrativo objeto de este procedimiento y revocando también 
en parte el acto administrativo en él impugnado, debemos declarar y declaramos que el justiprecio de las construcciones 
existentes en la parcela número 1.356 del poligono \*Bens\*, primera fase (adicional de industrias), sito en el término municipal 
de La Coruña, es la cantidad de 3.442.387 pesetas con 85 céntimos 
más el premio de afección, y el importe de las indemnizaciones 
por el traslado de las industrias existentes en la repetida parcela 
a la cantidad total de 3.204.687,23 pesetas, cantidades que deberá 
percibir su titular, don Enrique Morgade Vázquez, en cuanto 
no hubiesen sido con anterioridad percibidas o depositadas en 
forma legal, declarando también a su favor los intereses de 
demora establecidos en la regla 8.º del artículo 52 de la Ley 
de Expropiación Forzosa, en cuanto se encuentran en la situación 
a que anteriormente se ha hecho referencia, absolviendo a la 
Administración de la demanda y sus pretensiones en cuanto a 
los pedimentos que excedan de lo anteriormente indicado; sin 
hacer expresa imposición de costas. ·Failamos: Que estimando en parte el recurso contenciosohacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos,»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publicán-dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo cllo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos coportunos. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de septiembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo, Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.